

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, diecisiete (16) junio de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
RADICADO No. 91001-31-89-002-2017-00152-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADA: ALFONSO AGUIAR OROZCO

La parte actora mediante escrito allegó auto de fecha 06 de febrero de 2020, emitido por la Superintendencia de Sociedades por medio del cual admitió a la persona natural comerciante Alfonso Aguiar Orozco, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que lo complementan o adicionen, ello dentro del expediente 91109. Ordenando oficiar a los jueces el inicio del proceso de reorganización, y solicitando se remitan a dicho despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha del inicio de dicho proceso, advirtiendo la imposibilidad de iniciar o continuar con la demanda de ejecución.

Atendiendo lo anterior, tenemos que en este juzgado cursa el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA, rad. 91001-31-89-002-2017-00152, donde se libró mandamiento de pago el 29 de agosto de 2017 y ordenó llevar adelante la ejecución el 07 de septiembre de 2018, debiéndose por lo tanto remitir el proceso de la referencia a Superintendencia de Sociedades, para que haga parte del proceso de reorganización adelantado por el aquí demandado.

Finalmente, y como quiera que dentro del presente proceso se decretaron como medidas cautelares, el embargo y retención de los dineros que tuviera el demandado en las diferentes entidades bancarias, y el embargo y secuestro preventivo del vehículo de placa FMX-60C, por secretaria infórmesele de tal situación a la Superintendencia de Sociedades. De la misma manera infórmesele a las entidades bancarias, a la oficina de tránsito de Bogotá y al inspector de policía de esta ciudad, a donde se comunicaron las medidas cautelares, que el presente proceso será remitido a la Superintendencia de Sociedades para que haga parte del proceso de reorganización no. 91109 adelantado por ALFONSO AGUIAR OROZCO, razón por la cual cualquier información, título y/o novedad deberá ser allegada a dicha Superintendencia.

En consecuencia, el Juzgado segundo Promiscuo del Circuito de Leticia, Amazonas,
DIPSONE:

1.- REMITIR el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA, rad. 91001-31-89-002-2017-00152, adelantado por BANCOLOMBIA contra ALFOSNO AGUAR OROZCO, a la Superintendencia de Sociedades por lo anotado en la parte motiva.

2.- **OFICIAR** a entidades bancarias, a la oficina de tránsito de Bogotá y al inspector de policía de esta ciudad, que el presente proceso será remitido a la Superintendencia de Sociedades para que haga parte del proceso de reorganización no. 91109 adelantado por ALFONSO AGUIAR OROZCO, razón por la cual cualquier información, título y/o novedad deberá ser allegada a dicha Superintendencia.

3.- **INFORMESE** a la Superintendencia de Sociedades, que dentro del proceso de la referencia se decretaron medidas cautelares.

Por secretaría déjense las constancias del caso en los libros radicadores, y remítanse de manera inmediata el presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:

JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRAN

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LETICIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b57a431b0fb6ece4d756d6963794020eeeb0e9b8a60aa25e84d6332fa32d28c

Documento generado en 17/06/2021 03:43:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>